

Oficio N°: 6869

Fecha: - 5 NOV 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0010276 de fecha 22 de septiembre de 2024, de la Sra. Natalia Urrea Martínez, Ingreso Externo N°8517 de fecha 23 de septiembre de 2024.-
Memorándum N°19867 de fecha 28 de octubre de 2024 de la Dirección de Fiscalización.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°8517/2024.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**A: SRA. NATALIA URREA MARTINEZ**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 23 de septiembre de 2024, donde requiere "...consultar si en la comuna de providencia es posible cursar multas a quienes pasean a sus mascotas sin correa en espacios públicos como plazas o calles. De ser así, qué normativa se utiliza para cursar dicha multa y cuál es el procedimiento." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Fiscalización, en la comuna de Providencia, es posible cursar infracciones a las personas que transiten con sus mascotas sin medios de sujeción en espacios públicos. No obstante, es importante destacar que la fiscalización de esta conducta puede presentar ciertas dificultades, ya que los inspectores municipales dentro del marco jurídico vigente, no están facultados para obligar a los fiscalizados a exhibir su cédula de identidad. En tales casos, se requiere la cooperación de Carabineros de Chile para obtener la identificación del o los infractores.

En cuanto al marco normativo, la Ley N° 21020 "SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA" y el Decreto N°1007 "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE APLICARÁN LAS NORMAS SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DETERMINA LAS NORMAS QUE PERMITIRÁN CALIFICAR A CIERTOS ESPECÍMENES CANINOS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSOS", mandata a los municipios a "...dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal...", la cual se encuentra publicada en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES

sub-carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES CON EFECTOS SOBRE TERCEROS

sub-carpeta: ORDENANZAS

sub-carpeta: SANITARIAS

sub-carpeta: TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y BIENESTAR ANIMAL

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha

información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."

Finalmente, las inspecciones relacionadas con esta temática, son adoptadas como parte de las fiscalizaciones generales en terreno, pudiendo iniciarse a través de denuncias y/o reclamos ingresados en la mencionada Dirección o mediante una inspección preventiva, donde el inspector municipal procede a verificar la conducta denunciada, cursando una notificación de advertencia o una citación cuando corresponda. Adicionalmente, se llevan a cabo operativos conjuntos con la Oficina de Protección Animal (OPA), perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el fin de abordar de manera efectiva los diversos requerimientos de la comunidad.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



NBR/CVR/ARMQ/MINU/NBR/JRJ/jvp.-

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL**
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA